

LEY Nº 3770

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL —
AUTORIZASELA DONAR INMUEBLE

San Fernando del Valle de Catamarca,
25 de Febrero de 1982.

SEÑOR GOBERNADOR:

En actuaciones tramitadas en Expte. O. 000505/82 y Agregado S. 4594/77 la Sociedad de Fomento Villa Cubas, con personería jurídica acordada mediante Decreto 622/74, gestionó de la Municipalidad de la Capital la donación de un inmueble del patrimonio comunal, a fin de destinarlo a la construcción de las obras de ampliación de las instalaciones donde funciona la Unidad Sanitaria y el Centro Materno Infantil del Barrio de Villa Cubas.

La citada comuna, previa determinación y evaluación de las necesidades sanitarias y médico asistenciales del sector donde cumple

su actividad la entidad recurrente, eleva las actuaciones a este Ministerio solicitando se emita el instrumento legal que la faculte a formalizar la liberalidad, en la inteligencia de que su contribución permitirá, al ampliarse la capacidad edilicia y, por ende, instrumental y profesional de los referidos centros asistenciales, la prestación de un eficaz y completo servicio de prevención y protección de la salud.

Compartiendo dicho criterio, proyectamos en la Ley adjunta la autorización que gestiona la Municipalidad de la Capital, a mérito de lo prescripto en el artículo 246, inc. 6º de la Constitución Provincial y artículo 13º, inc. n) y 14 inc. j) e infine de la Ley Nº 3615, y requerimos del Sr. Gobernador su sanción y promulgación.

Dios Guarde al Señor Gobernador.

Dr. OSCAR GUILLERMO DIAZ
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,
25 de Febrero de 1982.

V I S T O :

Las facultades que confiere el artículo 12 del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y lo dispuesto en el Decreto Nacional Nº 877/80,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Autorízase a la Municipalidad de la Capital a donar a la Sociedad de Fomento Villa Cubas un inmueble de su propiedad cuyos datos catastrales se transcriben a continuación:

Padrón Nº 18930 — Manzana Catastral Nº 770.

Medidas: 10,00 m. de frente y contrafrente,
por 25,45 m. de fondo sobre ambos lados.
Superficie: 247,18 m².

Linderos:

Norte: Rosa E. Coronel de Bazán.

Sub: Lote "B"

Este: Terreno Municipal.

Oeste: Avda. Bernardino Ahumada y Barros.

ARTICULO 2º — El inmueble descrito en el artículo precedente será destinado por la donataria para la construcción de las obras de ampliación del edificio en que funciona la Unidad Sanitaria y Centro Materno Infantil del Barrio de Villa Cubas.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Dr. Oscar Guillermo Díaz
Ministro de Gobierno